

La Unidad Administrativa de la Residencia, dependiente en todo de la Dirección General de Educación y Universidad, confeccionará anualmente el presupuesto de la Residencia, y gestionará todos los asuntos de carácter administrativo y contable bajo la supervisión del Director de la Residencia y de la Dirección General de Educación y Universidad.

Artículo 12

Los precios por pensionado de los residentes serán fijados por la Dirección General de Educación y Universidad para cada curso académico, y distribuido su abono conforme al plan económico propuesto, una vez aprobado por la Dirección General, según las normas legales presupuestarias.

Artículo 13

La retribución del personal de la Residencia será fijada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el correspondiente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 14

Cada año, en el mes de junio, la Residencia Universitaria convocará públicamente, para libre solicitud, la totalidad de sus plazas.

Artículo 15

La libre elección de la Residencia Universitaria comportará la adhesión del residente a los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

A excepción de las cuestiones estrictamente académicas, es competencia exclusiva de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la Resolución de cualquier recurso interpuesto contra actos administrativos en relación con la Residencia Universitaria.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez», aprobados por Orden de 9 de marzo de 1984 de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3727 ORDEN de 28 de febrero de 1989 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo el Artículo 16.1 del citado Estatuto

establece que en relación con la Universidad y Centros de Investigación superior radicados en la Comunidad Autónoma, ésta asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma ha suscrito acuerdo con la Universidad de Murcia en cuyo Apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

- a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
- b) Dotación de infraestructura de investigación.
- c) Financiación de actividades de Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421-B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad, dispongo:

PRIMERO:

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421-B de la Ley 1/89 de 27 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

SEGUNDO: Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la Investigación Básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés Regional e investigaciones enmarcadas en la Temática orientada Científico Tecnológica y en Ciencias Sociales y Humanas cuya relación figura en el Anexo.

TERCERO: Ambito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse hasta dos años.

CUARTO: Solicitantes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos en Departamentos, Institutos u otras unidades de investigación dependientes de la Universidad de Murcia.

QUINTO: Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Gran Vía Francisco Salzillo, 42 (Edificio Galerías Preciados) 2.ª escalera, 5.ª planta, 30005-MURCIA) mediante presentación, en el Registro General de la citada Consejería o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar, los documentos siguientes que podrán obtenerse en dicha Consejería:

Documento n.º 1: Solicitud de Subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento n.º 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento n.º 3: Currículum Vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado n.º 3.

Documento n.º 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

SEPTIMO: Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, para los proyectos de nueva solicitud y del 1 al 30 de octubre de 1989 para la renovación de la segunda anualidad de los proyectos bianuales aprobados en la convocatoria anterior («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 147, de 28-6-88).

OCTAVO: Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el Apartado IV del citado Convenio:

a) Los proyectos serán evaluados por expertos en la temática del proyecto, que emitirán, informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: al equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados, y adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.

b) En los proyectos de temática orientada además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región

de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.

c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.

d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente, por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.

e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorablemente en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

NOVENO: Resolución.

El Director General de Educación, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando, la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta oído el Consejo de Dirección, resolverá.

DECIMO: Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 1/89 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos en Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados semestralmente en la Dirección General de Educación por el Investigador Principal, en el informe semestral preceptivo.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

UNDECIMO: Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el Proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Murcia, 28 de febrero de 1989. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Srs. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O

Temática orientada

Investigación científico tecnológica

- Tecnología de Alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura Mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de Mostos y Vinos de la Región de Murcia.
- Recursos Marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología Agroalimentaria.
- Tecnología a la Información y las Comunicaciones.
- Automatización y robótica.

—Síntesis y Estudio de Productos de interés Farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas

- Estudios Sociales y Culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación Tecnológica Regional.
- Evaluación de los Recursos Humanos a nivel Regional.
- Desarrollo Regional y Migración Intrarregional.
- Evaluación del Turismo Regional y Perspectivas de Desarrollo.
- Evaluación e Innovación Cultural.
- Derecho Parlamentario.
- Derecho Autonómico.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

3730 ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 26 de diciembre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de marzo de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 50,

D I S P O N G O :

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Técnico Titulado Superior/Ldo. en Medicina y Cirugía.

Dicha relación se encuentra expuesta para su consulta en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en los de la Dirección General de la Función Pública sita en C/ Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo.—Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada

relación, disponen de un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista definitiva de aspirantes.

Tercero.—La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse en el plazo señalado en el punto anterior, mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto.—Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/1989, de 23 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se determina la categoría Primera para el Órgano de selección de esta convocatoria, estableciendo en siete el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89, de 23 de febrero.

Quinto.—La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 4 de mayo de 1989 a las 17 horas, en el Salón Rojo del Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital.

Murcia, 10 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**